



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Ocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00243-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, MAGDALENA BELLO MARTINEZ contra INVERSIONES MANANTIALES DE SUCRE S.A.S., se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

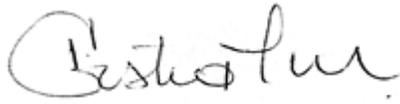
1. Adecuará las respuestas de los hechos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 conforme a la norma, en el sentido de indicar los hechos que admite, los que niega y los que no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. So pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Deberá aportar la prueba documental denominada “copia del histórico de aportes a seguridad social donde consta el ingreso de MAGDALENA BELLO MARTÍNEZ en septiembre de 2017”, toda vez que, aunque fue relacionada no se aportó, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada titulada MARÍA ALEJANDRA RAMÍREZ RAMÍREZ, portadora de la T.P. No. 348.055 del C.S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del CGP para que represente los intereses de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RADICADO N° 2021-00243-00**



**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 167 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 11 de octubre de 2021 a las 8  
a.m.

La Secretaria

